



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1754694/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 667/18 (RESOL-2018-667-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **461/18.-**

ACTA ACUERDO



En la Ciudad de Zarate, a los 27 días del mes de diciembre de 2016, se reúne la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Pablo Hugo PALACIO, quien actúa en su carácter de Secretario Gremial Nacional, (en adelante EL SINDICATO), con el Patrocinio Letrado del Dr. Fernando Gabriel Caminos; y por la otra la empresa MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con EL SINDICATO, denominadas LAS PARTES), representada en este acto por Mihanovich Nicolás en su carácter de apoderado.

Consideraciones previas:

I.- EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez Equivalente a un sueldo según la categoría de cada trabajador, monto que será reclamado en concepto de Premio Anual / Bono de fin de año 2016, en las negociaciones a realizarse con los miembros paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo 639/11 entre la URGARA y la Cámara de Puertos Privados Comerciales.

II.- LA EMPRESA está dispuesta y en condiciones -en esta instancia- de abonar voluntariamente a los trabajadores una gratificación extraordinaria por única vez de pesos siete mil (\$7.000).

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atento el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

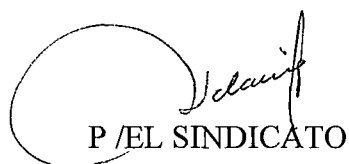
PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 7.000 (pesos siete mil) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente forma un pago de \$ 3.000 el día 05 de Enero de 2017, otro pago de \$3.000 el día 06 de Febrero de 2017 y los restantes \$ 1.000 el día 06 de Marzo de 2017.

SEGUNDA: Se deja constancia que queda aún pendiente la negociación del Premio / Bono de fin de año 2016 que la URGARA negociará a principios de Febrero de 2017 con la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, por lo que las partes acuerdan que el pago que aquí se pacta será absorbido por aquella, dejando aclarado que en caso de que la suma a acordarse con las mencionadas Cámaras sea mayor a la aquí acordada, la empresa deberá abonar las diferencias correspondientes. Asimismo, se establece que en caso de que el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, disponga el pago obligatorio de una suma extraordinaria por cualquier motivo o concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, las mismas serán absorbidas también por esta suma.

TERCERA: EL EMPLEADOR dispone que la suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez acordada corresponde al esfuerzo de los trabajadores por el año en curso (2016), razón por la cual el EMPLEADOR dispone que deberá liquidarse de manera proporcional en función de los días trabajados para todos aquellos trabajadores que no hubieren laborado el año calendario completo. La URGARA manifiesta que hasta tanto no determinen las condiciones en la próxima negociación a realizarse con la CPPC, nada tiene que observar al respecto. Aclarando que una vez acordadas la modalidad y condiciones del Premio / Bono de fin de año, con la Entidad antes mencionada, serán de plena aplicación a todo el personal encuadrado en el 639/11 de la URGARA, debiendo el EMPLEADOR adaptarse a las mismas.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Zarate a los 27 días del mes de diciembre de 2016.



P /EL SINDICATO

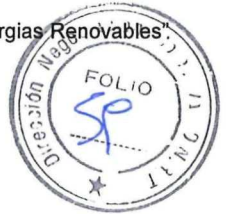
PABLO HUGO PALACIO
SEC. GREMIAL E INTERIOR
U.R.G.A.R.A.
COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL



P /LA EMPRESA



Dr. FERNANDO G. CAMINOS
ABOGADO
T. VIII - F. 344 C.A.M.
T. 54 - F. 521 C.P.A.C.F.
T. 101 - F. 464 C.F.A.S.M.



Expediente N° 1754694/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de ABRIL 2017, siendo las 13:50 hs**, comparece en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, en representación de la empresa **MOLIÑOS CAÑUELAS SACIFIA** comparece el Sr. Nicolás MIHANOVICH DNI N° 23.125.825 en su calidad de apoderado, conforme poder que se adjunta a las presentes actuaciones, manteniendo el domicilio legal constituido en las actuaciones.,-

Declarado abierto el acto por la **funcionario actuante**, y cedida la palabra al representante de la representación empresaria, el mismo manifiesta que por medio de la presente ratifica el acuerdo arribado con fecha 27 de diciembre de 2016, el cual se encuentra agregado a fs 2, en el marco del CCT N° 639/11, reconociendo la firma inserta como propia.-

Asimismo adjunta a las presentes actuaciones estatuto de la empresa, nómina de paritarios, acta de asamblea, solicitando la homologación del presente acuerdo.-

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 14:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA.-

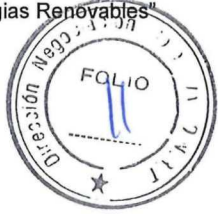
Nicolás Mihanovich

Mara Agata Mentoro
MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1754694/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de Marzo 2017, siendo las 14:00 hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, en representación de la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece el SR- PABLO HUGO PALACIO DNI N° 17.594.163 en su calidad de Secretario Gremial e Interior, manteniendo el domicilio legal constituido en las actuaciones.,-

Declarado abierto el acto por la **funcionario actuante**, y cedida la palabra al representante de la representación sindical, el mismo manifiesta que por medio de la presente ratifica el acuerdo arribado con fecha 27 de diciembre de 2016, el cual se encuentra agregado a fs 2, en el marco del CCT N° 639/11, reconociendo la firma inserta como propia.-

Asimismo adjunta a las presentes actuaciones certificación de autoridades y nómina de paritarios, solicitando la homologación del presente acuerdo.-

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 14:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 667/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.